



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA

5

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

HECTOR ARTURO VELASCO VILLA, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo Constitucional de Colima me ha dirigido para su publicación el siguiente


ACUERDO

"El H. Cabildo Constitucional de Colima, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y

CONSIDERANDO

Que el adecuado manejo del Catastro constituye una acción en que las autoridades federales, estatales y municipales centran particular interés, en virtud de la importancia que reviste contar con un padrón actualizado de los inmuebles, que permita integrar una cartografía y datos confiables para la planeación del desarrollo urbano, determinación de contribuciones y delimitación y ubicación de predios;

Que desde el año de 1983, el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado propició la reforma al artículo 115 Constitucional, con el propósito de dar al Municipio mexicano la importancia que tiene dentro del contexto político, económico y social de la Nación, por constituir la célula básica del federalismo; el espíritu de esa reforma tiende a descentralizar hacia el Municipio las funciones cuyo ejercicio no sea privativo de otras esferas o niveles de gobierno;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

6

Que el H. Congreso Local aprobó la Ley de Catastro del Estado de Colima, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Septiembre de 1992, de cuyo contenido se evidencia la tendencia de dar a los Ayuntamientos mayores facultades en materia de catastro, con el propósito de lograr una mayor eficacia en la actualización del padrón catastral, circunstancia que, además de corresponsabilizarlos en las acciones que previene la propia Ley, posibilita que cada uno de los Ayuntamientos tenga un manejo más próximo de la realidad socioeconómica imperante, y que esa situación se refleje en una mayor veracidad de la información captada;

Que, por otra parte, el Gobierno del Estado y este H. Ayuntamiento han suscrito un convenio de coordinación, mediante el cual el Municipio asumirá diversas funciones que venían siendo ejercidas por las autoridades estatales de la materia, resultando por ello conveniente determinar cuál será la dependencia municipal a la que corresponderá, específicamente, tener a su cargo las facultades a que se refiere el documento antes aludido;

Que en virtud de lo anterior, con el propósito de que el Ayuntamiento de Colima asuma plenamente y dentro de un marco de legalidad las facultades que legalmente tiene conferidas y, además, aquéllas que le hayan sido transmitidas o en el futuro lo sean en virtud de reformas legales o convenios que se celebren, se considera necesario contemplar dentro de la estructura administrativa, la existencia de una Dirección Municipal de Catastro que, dependiendo de la Tesorería Municipal tenga a su cargo las facultades y obligaciones que se precisan en el presente documento.

En tal virtud, ha tenido a bien aprobar las siguientes

REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

M

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 37 del Reglamento General del Municipio de Colima con una fracción XXXII, en los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

"ARTICULO 37.-

I a XXXI.-

XXXII.- Son facultades del Tesorero, que ejercerá por conducto de la Dirección de Catastro Municipal:

a).- Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, los anteproyectos de tablas generales de valores unitarios de terrenos y de construcción que rijan dentro del territorio municipal;

b).- Mantener actualizada la cartografía del Municipio;

c).- Conservar la clave catastral de cada uno de los bienes inmuebles, determinada por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado;

d).- Solicitar y recabar de las dependencias y organizaciones federales y estatales, así como de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos e informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio;

e).- Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, revaluación y delimitación de los inmuebles de su jurisdicción;

f).- Expedir y notificar los avalúos catastrales, previa validación de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado; y

g).- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuma el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren."

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 47 del Reglamento General del Municipio, para quedar como sigue:

"ARTICULO 47.-

A) al C).-

D).- TESORERIA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

- I y II.-
- III.- Dirección de Catastro Municipal.
- IV.- Jefatura del Departamento de Sistemas.
- V.- Jefatura del Departamento de Contabilidad.
- E al H.-"

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el presupuesto de egresos para el año de 1995 aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Colima, con una unidad presupuestal identificada con el número 053, correspondiente a la Dirección de Catastro Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero de este H. Ayuntamiento para que realicen las transferencias de las partidas consignadas en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento de Colima, para el año de 1995, para dotar de infraestructura y cubrir las erogaciones que se generen con motivo del funcionamiento de la Dirección de Catastro Municipal.

La Tesorería Municipal deberá tomar las provisiones necesarias a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para el año de 1996, se incluya la unidad presupuestal que se contempla en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su aprobación y se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido de estas reformas.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el día 10. de Enero de 1995.

Por tanto se imprima, publique, circule y observe.-



ING. HECTOR ARTURO VELAZCO VILLA
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROFR. JORGE VAZQUEZ CHAVEZ
Síndico

C. JULIAN MEDINA GOMEZ
Regidor

DR. ADALBERTO WILLALPANDO LUGO
Regidor

C. SALOMON FREDRICO BARREDA
Regidor

PROFR. HEBERTH E. SANCHEZ POLANCO
Regidor

C. ERNESTO SUAREZ ROMIREZ
Regidor

PROFR. ECO. JAVIER ALCARAZ GTEZ
Regidor

C. ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ
Regidor

C. MA. SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora

C. RODRIGO VERGARA ABELLANO
Regidor

PROFRA. MARIA GPE. UREÑA BARBA
Regidora

C. JOSE ORTIZ JIMENEZ
Regidor

PROFR. SALVADOR VIRGEN OROZCO
Secretario